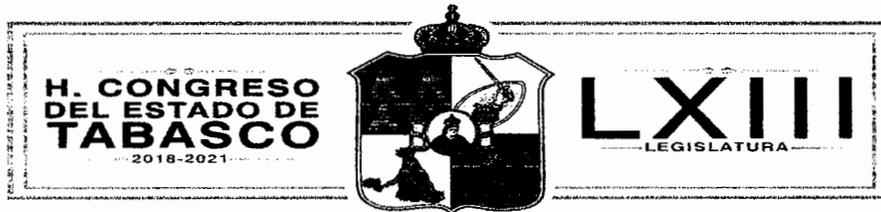




Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

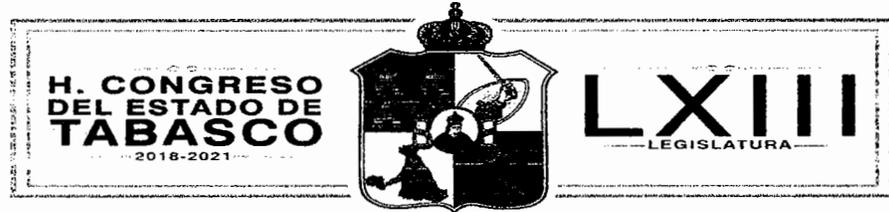
Villahermosa, Tabasco; 28 de octubre del 2020.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman los artículos 86, 87 fracciones II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII y 86 Bis. y se reforma el artículo 88 de la Ley de Educación para Estado de Tabasco.**

**C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, con la facultad que me confiere los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78 párrafo primero y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar, **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 86, 87 fracciones II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII y 86 Bis. y se reforma el artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tabasco,** al tenor de la siguiente:



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

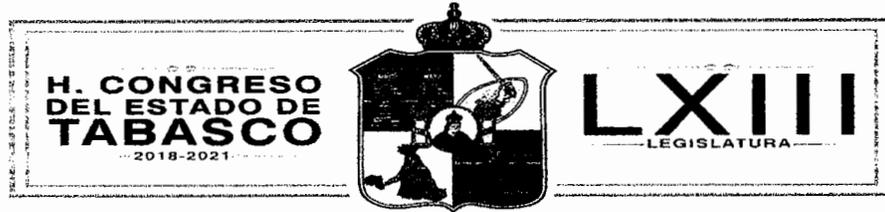
## **EXPOSICIÓN DE MOTIVO**

Los diversos procesos de lucha y reivindicación de sus derechos, los pueblos y comunidades indígenas, revelaron la necesidad de consolidar el reconocimiento de sus derechos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultad que también se encuentra establecida en la nuestra Constitución Local en la Entidad Tabasqueña.

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, ha mostrado que se haga posible conformar un Estado pluricultural que hace realidad los anhelos de unidad nacional.

Por ello, la aplicación por parte de los Tribunales Constitucionales, ha sentado las bases para que nunca más la cultura e identidad de nuestros pueblos, sean motivo de vergüenza y discriminación, ni sinónimo de pobreza o inferioridad. En general, el enfoque de derechos ha devuelto la dignidad a los pueblos y a sus integrantes.

Luego entonces, de estas reformas, emanaron adecuaciones en materia educativa, donde se reconoce el derecho de los pueblos indígenas, de promover sus lenguas, culturas y tradiciones, otorgándole la misma validez en su territorio, localización y contexto, en que se hablen, promoviendo en



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

todos los niveles la educación indígena, la lengua materna y el español, como segunda lengua.

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, firmada por México, expresa lo siguiente en el punto 25 de su declaración: Nos comprometemos a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional. Todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes.

En ese sentido y con el objetivo de establecer claramente los derechos fundamentales de las etnias indígenas y pueblos Afromexicanos, acorde a la legislación internacional vigente, los Acuerdos de San Andrés y con fecha 08 de agosto de 2019 se realizó la Reforma Integral a la Constitución Federal, en el artículo 2do apartado C.

Derivado de lo anterior en el mes de septiembre de 2019 se expidió la Ley General de Educación, la cual atiende diversas necesidades e intereses de la sociedad Mexicana y los principios constitucionales sobre los derechos de este importante sector de la sociedad, y a su vez logra la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Lenguas Indígena, quienes coadyuvarán con la autoridades educativas en la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos.

En este contexto, los objetivos que se buscan con esta reforma están encaminados al fortalecimiento de las escuelas, centros integrales, y albergues donde se imparta educación indígena a través de una infraestructura de calidad, de la capacitación de formación docente, la implementación de materiales educativos gratuitos y traducidos a las diferentes lenguas del territorio nacional, así como la creación de programas educativos que contengan la enseñanza de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas.

De manera que, con estos ajustes a nuestra Ley General, hacen posible brindar una educación completa y eficaz, favoreciendo con mayores herramientas de enseñanza a las personas que integran los colectivos indígenas, Afromexicanos y demás sectores étnicos.

Dada la ventaja que otorga la Ley General de Educación, a este importante sector de la sociedad es necesario armonizar nuestra legislación en materia educativa, con la finalidad de garantizar a nuestros niños, adolescentes y jóvenes tabasqueños, el derecho a una educación de calidad en contextos étnicos, socioculturales, lingüísticos y educativos.



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

La educación indígena en Tabasco, es un tema que actualmente ha perdido el valor en la entidad, dado que en los últimos años han ocupado mayor importancia otras culturas y costumbres, nuestros jóvenes han mostrado mayor interés en culturas modernas, en la que algunas de ellas promueven la misoginia y la pérdida de valores sociales y culturales como es el caso del reguetón, dejando en el olvido nuestras raíces y tradiciones ancestrales, nuestra música tradicional de tamborileros, las danzas conocidas como zapateados, la vestimenta, entre otros.

Por ello, es importante rescatar la diversidad cultural mediante la creación de políticas públicas que fomenten nuestra identidad como Tabasqueños, haciendo énfasis en los niños, que ellos conozcan el valor de la interacción armoniosa, el aprecio por la dignidad humana y nuestras raíces.

Inculcar a todos los miembros de nuestra sociedad la riqueza cultural de nuestro Edén, es una tarea que a futuro dará frutos, pues a través de la misma, permitirá transmitir y llevar a otros Estados y países las riquezas de Tabasco, que el mundo conozca las tradiciones de nuestro Estado, tal como se ha dado a conocer a través de las artesanías y gastronomía, por el que hemos sido distinguido como uno de los mejores en estas áreas y porque no, enseñar nuestra riqueza étnica.

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Por ello, significa que nos enorgullece ser culturalmente diversos y, por otro, implica reconocer que la diversidad no amenaza nuestra unidad, como durante tanto tiempo se pensó, sino que, por el contrario, la afianza y fortalece, es riqueza y es vital para su desarrollo

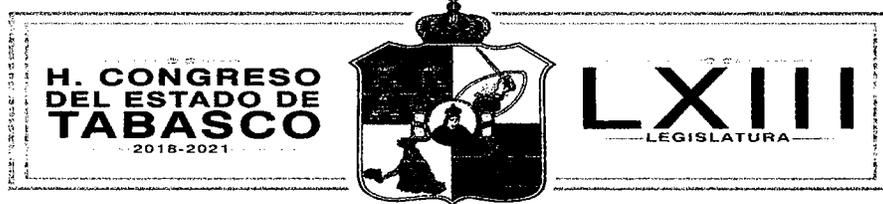
Por ello la propuesta de preparar educativamente con amplias herramientas a todos los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas.

En razón a lo anterior se muestra el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley de Educación del Estado y la propuesta de reforma y adición.

| <b>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO</b>  |  |
|--|--|
| <b>Texto Vigente</b>   | <b>Propuesta de Reforma y Adición</b>  |
| <b>Sección VIII</b><br><b>DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA</b>   | <b>Sección VIII</b><br><b>DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA</b>   |
| <b>ARTÍCULO 86.</b> Esta educación tiene como finalidad brindar a los grupos étnicos del Estado: educación inicial, preescolar, primaria y secundaria bilingüe bicultural, servicios asistenciales, así como los de apoyo al mejoramiento y desarrollo de las comunidades indígenas. | <b>ARTÍCULO 86.</b> <i>El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.</i> |



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

|                        |   |
|------------------------|---|
| <p>Sin correlativo</p> | <p><b><i>Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.</i></b></p> <p><b><i>La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.</i></b></p> <p><b>ARTÍCULO 86 BIS. <i>Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su</i></b></p> |
|------------------------|---|



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

|   |  |
|---|--|
| <p><b>ARTÍCULO 87.</b> La educación indígena que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados tendrá las siguientes características:</p> <p><b>I.-</b> Promover el desarrollo de las comunidades indígenas a través de la revaloración y afirmación de la identidad étnica, el uso y estudio sistemático de la lengua materna del educando, a fin de interrelacionarlo con la cultura nacional y universal;</p> | <p><b>autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 87.</b> La educación indígena que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados tendrá las siguientes características:</p> <p><b>I.-</b> Promover el desarrollo de las comunidades indígenas a través de la revaloración y afirmación de la identidad étnica, el uso y estudio sistemático de la lengua materna del educando, a fin de interrelacionarlo con la cultura nacional y universal;</p> |
|---|--|



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**II.-** Impulsar la educación básica, la formación para el trabajo, y servicios asistenciales, a través de los albergues escolares y los centros de integración social;

**III.-** Orientar y capacitar a los grupos integrantes de las comunidades indígenas para el uso de sus recursos y el mejoramiento de la comunidad, por medio de las brigadas de desarrollo y mejoramiento indígena; e

**IV.-** Incorporar los contenidos étnicos regionales en los planes y programas de estudio para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los grupos étnicos.

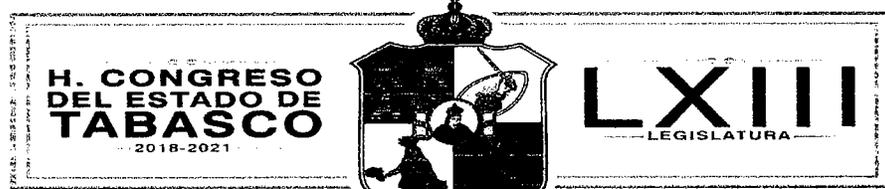
**II.- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;**

**III.- Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afro mexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;**

**IV.- Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas**



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

|                 |  |
|-----------------|--|
| Sin correlativo | <p><b>de las regiones correspondientes;</b></p> <p><b>V.- Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;</b></p> |
| Sin correlativo | <p><b>VI.- Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y</b></p>  |
| Sin correlativo | <p><b>VII.- Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.</b></p>          |

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**Artículo 88.-** El Gobierno del Estado, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación en materia de educación indígena con las instituciones públicas o privadas que presten servicios educativos, asistenciales o culturales a la población étnica del Estado.

**Artículo 88.-** El Gobierno del Estado, podrá suscribir convenios de coordinación o concertación en materia de educación indígena con las instituciones públicas o privadas que presten servicios educativos, asistenciales o culturales ***a las comunidades o pueblos indígenas o afroamericanas.***

En tal virtud y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 86, 87 fracciones II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI y VII y 86 Bis. y se reforma el artículo 88 de la **Ley de Educación del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

## Sección VIII DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA

**Artículo 86. *El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.***

***La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.***

**Artículo 86 Bis. *Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes***

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

***y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.***

**Artículo 87.** La educación indígena que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados tendrá las siguientes características:

***I.- Promover el desarrollo de las comunidades indígenas a través de la revaloración y afirmación de la identidad étnica, el uso y estudio sistemático de la lengua materna del educando, a fin de interrelacionarlo con la cultura nacional y universal;***

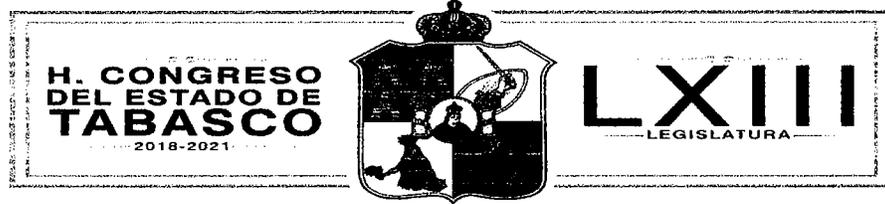
***II.- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;***

***III.- Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afroamericanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;***

***IV.- Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;***



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

***V.- Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;***

***VI.- Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y***

***VII.- Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.***

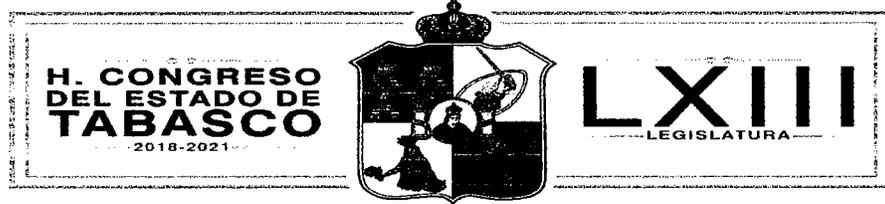
**Artículo 88.-** El Gobierno del Estado, podrá suscribir convenios de coordinación en materia de educación indígena con las instituciones públicas o privadas que presten servicios educativos, asistenciales o culturales ***a las comunidades o pueblos indígenas o afroamericanas.***

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; 28 de octubre de 2020.

**SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.  
SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**



**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
Fracción Parlamentaria de MORENA